



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 5/2014

**REF: ACORDADA 7789 – Supresión del Juzgado Paz Departamental de la Capital
de 30° turno**

Montevideo, 6 de febrero de 2014.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7789 referente a la Supresión del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 30° turno, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7789

En Montevideo, a los cinco días del mes de febrero de dos mil catorce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Larrioux -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Chediak, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que en la Capital, la Justicia de Paz Departamental está atendida por treinta y cuatro Juzgados;

II) que de acuerdo a los datos estadísticos y a las inspecciones realizadas en los mismos, en la actualidad, la demanda requerida en esta competencia, puede ser atendida por menos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;

III) que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

IV) que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

ATENTO:

a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República, 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Suprimir el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 30° turno a partir del 10 de febrero de 2014.-

2°.- Los expedientes que se encuentren en trámite a la fecha de la supresión de este Juzgado,


se remitirán a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), la que los adjudicará en forma aleatoria entre los treinta y tres turnos restantes. Para su cumplimiento, la Oficina Actuarial le remitirá los expedientes en un plazo máximo de 60 días desde la supresión.-

3°.- El archivo y documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerá en la oficina de los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 31° y 32° turnos para su resguardo, en calidad de depositaria.-

4°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del nuevo régimen, la redistribución de los recursos humanos y el destino de los recursos materiales de la sede suprimida.-

5°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos